

## LIBRO QUINTO

### LA UNION DE LA ALEMANIA DEL NORTE

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### LA LIBERACION DEL SCHLESWIG-HOLSTEIN

El congreso de soberanos de Francfort fué una escaramuza que preludiva la lucha decisiva para mas ó menos tarde. Antes de estallar, se vió sin embargo con asombro al Austria y á la Prusia, dos potencias profundamente enemigas, marchar unidas y de comun acuerdo para pagar una antigua deuda de honor. En esta lucha, la política alemana mostró desde el primer día una decisión y energía marciales, como no se habian visto desde la invasion de Silesia por Federico II; pero este espíritu irradió de Berlin y no de Viena ni de Francfort. Bismarck, el presidente del ministerio prusiano, arrebató á la política austriaca todas sus tradiciones antiguas y la hizo obedecer á ciegas su direccion hasta quedar concluida la obra, en la cual el Austria trabajó en todo y por todo para la Prusia y la Alemania sin sacar nada para sí misma. Sus propios ministros hubieron de confesar que el Austria se habia comprometido en una situacion completamente falsa. La confederacion, en todo cuanto habló y obró desde la protesta del 20 de marzo, á excitacion del Austria y de la Prusia, con una rapidez y decision que hicieron en Copenhague la misma impresion que si se abriesen los sepulcros el día del juicio, estaba dirigida por la mano y la voluntad del ministro prusiano.

La situacion legal de los ducados alemanes de Schleswig-Holstein y Lauenburgo respecto de la corona de Dinamarca habia sido fijada en el año 1852. Cuando la Prusia hizo la paz con Dinamarca en 2 de junio de 1850, se reservó el arreglo de los puntos litigiosos que habian motivado la guerra; y este arreglo tuvo efecto en dos despachos de 26 y 30 de diciembre de 1851, uno firmado por el presidente del ministerio austriaco y el otro por el del ministerio prusiano, y despues por el manifiesto del rey de Dinamarca del 28 de enero de 1852 (1) y por resolucion federal del 29 de julio siguiente, que lo reconoció como conforme á las leyes y derechos de la confederacion; con lo cual quedaron dirimidas las contiendas existentes, incluidas las relativas al Schleswig, y aprobada definitivamente la situacion. Los puntos esenciales del arreglo eran: la publicacion de una constitucion general que habia de unir los ducados de Holstein y Lauenburgo con el Schleswig y el reino de Dinamarca en un todo homogéneo, dejando, empero, á cada parte su independencia é igualdad de derechos, sin ser ninguna de ellas sometida á la otra, sin agregacion del Schleswig á la Dinamarca ni disposiciones

(1) Inserto en la obra: *La guerra alemana danesa*, 1864, publicada por el Estado Mayor general, tomo I, documento n.º 1, Berlin, 1886.

para llegar á esta incorporacion; igualdad perfecta en Schleswig de las nacionalidades alemana y danesa; estamentos provinciales en los tres ducados, con el derecho de tomar resoluciones, y gobierno del Holstein segun las leyes existentes, que solo podrian modificarse constitucionalmente (2).

Sobre esta base, admitida por la Dinamarca ya en 28 de enero de 1852, habian firmado el Austria y la Prusia el protocolo de Londres del 8 de marzo del mismo año, suscrito igualmente por la Inglaterra, Rusia, Francia, Suecia y Dinamarca. En este tratado quedaba reconocido lo que lord Palmerston habia bautizado por integridad de la monarquía danesa, pero no quedó garantido por ninguna de las potencias firmantes. En el preámbulo del tratado se decia (3): «Considerando que la conservacion de la integridad de la monarquía danesa, enlazada con los intereses generales del equilibrio europeo, es de grandísima importancia para la conservacion de la paz y de un orden de sucesion que sea el mejor medio de reservar exclusivamente á la línea masculina los países reunidos ahora bajo el cetro de S. M. el rey de Dinamarca, y de conservar la inviolabilidad de esta monarquía, las potencias, á invitacion de S. M. dinamarquesa, han resuelto hacer un tratado para dar á las disposiciones relativas á la sucesion mayor solidez por un reconocimiento europeo.» Despues de esta introduccion, el tratado reconocia en el primer artículo al príncipe Cristian de Schleswig-Holstein-Sonderburg-Glücksburg el derecho de sucesion; pero el tercer artículo decia: «Queda estipulado expresamente por medio del presente tratado que no sufrirán la menor merma los derechos y deberes mútuos de S. M. el rey de Dinamarca y de la confederacion alemana, deberes y derechos que constan en el acta federal de 1815, y el derecho federal existente.»

Este tratado creó, pues, una nueva sucesion al trono de Dinamarca, pero no creó ninguna nueva legalidad para los ducados; pues reconocia expresamente como existentes los antiguos derechos de la confederacion sobre el Holstein y el Lauenburgo; y la validez de los derechos nuevos asegurados por el Austria y la Prusia á los tres ducados y en especial al Schleswig, habia sido para estas dos potencias la premisa táctica de su reconocimiento del nuevo orden de sucesion.

Pues bien, el gobierno dinamarqués no solamente no cumplió nada de lo estipulado, sino que faltó abiertamente, violentándolas, á las obligaciones de que se habia encargado la

(2) Memoria prusiana presentada á la cámara de diputados en 9 de mayo de 1865; impresa en la coleccion de documentos: *La política interior del gobierno prusiano*, 1862 á 1866, página 506.

(3) Véase el texto en *Das Staatsarchiv*. Coleccion de documentos oficiales para la historia actual, por B. C. Aegidi y Alfredo Klauholdt; tomo VI, Hamburgo, 1861, págs. 31 y 33.

corona de Dinamarca para obtener de la confederacion la restitucion de los ducados. La constitucion general que fué otorgada en 2 de octubre estaba en tan abierta contradiccion con los compromisos contraidos, que la confederacion declaró en su resolucion del 11 de febrero de 1858, que aquella constitucion no podia ser considerada como legal en cuanto se referia al Holstein y al Lauenburgo. Por otra resolucion del 12 de agosto del mismo año exigió, conforme al artículo tercero de la ley de ejecucion, que el gobierno dinamarqués revocara en el término de tres semanas aquella constitucion y varias disposiciones enlazadas con ella. El gobierno dinamarqués atendió á una parte de estas reclamaciones y convocó los estamentos provinciales del Holstein en señal de que se preparaba á tener en cuenta las demás.

Este asunto quedó paralizado por la guerra de 1859, hasta que la Dinamarca, con su manifiesto del 30 de marzo de 1863 obligó á la confederacion á tratar nuevamente de este asunto.

El gobierno prusiano, sin esperar la resolucion del Austria ni la del consejo federal, reclamó en su despacho del 15 de abril contra la violacion de derecho cometida por el gobierno de Dinamarca, y el 21 de abril publicó, con el citado despacho, los trámites que estaba decidido á seguir en este asunto. El Austria y la confederacion se adhirieron por lo pronto á los pasos dados por la Prusia, y en 9 de julio la confederacion intimó al gobierno dinamarqués la derogacion de su manifiesto del 30 de marzo. En caso contrario, la confederacion anunciaba que se veria obligada á proceder otra vez á la ejecucion decretada por resolucion federal del 12 de agosto de 1858, á fin de sostener los derechos violados de Holstein y Lauenburgo, y á emplear respecto del Schleswig, que no formaba parte de la confederacion alemana, los medios á propósito para dar validez á sus derechos, adquiridos por convenio internacional.

A esta intimacion contestó, en 27 de agosto, el embajador representante de Dinamarca segun la costumbre que el gobierno dinamarqués habia adquirido de contestar á todas las reclamaciones de la confederacion alemana, es decir, que se negó á revocar el manifiesto del 30 de marzo, prometiendo por lo demás dar cuantas explicaciones se desearan y tomar en consideracion seria toda proposicion que se hiciera. El gobierno de Dinamarca contaba con el auxilio armado de las potencias firmantes del tratado de Londres, pues en una circular del 3 de setiembre dijo el ministro dinamarqués, Hall: «Hacia tiempo que estábamos decididos, y tengo muy buenos motivos para creer que no estaremos reducidos á nuestros propios recursos en una lucha en la cual se trata, no solamente de la suerte de Dinamarca, sino tambien de los intereses mas sagrados de todo el Norte.»

En efecto, lord Russell hizo saber en 29 de setiembre á la confederacion alemana que la Inglaterra no podia permitir que se ocupara militarmente el Holstein bajo el pretexto de una ejecucion federal, pues que estaba obligada por el tratado de Londres á respetar (no á defender) la integridad é independencia de Dinamarca.

El consejo aleman no se dejó intimidar por esta palabra hueca; decidió en 1.º de octubre proceder á la ejecucion federal, y cuando lord Russell volvió á repetir su advertencia, diciendo que la escuadra dinamarquesa podria causar mucho daño al comercio aleman, se le contestó en 22 de octubre que la ejecucion federal en Holstein-Lauenburgo era un asunto interior de Alemania en el cual la Inglaterra nada tenia que ver.

Antes que pudiese procederse á ejecutar la resolucion federal murió (en 15 de noviembre de 1863) el rey de Dinamarca, Federico VII, y le sucedió Cristian IX, conforme

constaba en el protocolo de Londres. Poco antes el consejo de Copenhague habia aprobado una nueva ley constitucional cuyas disposiciones eran tan incompatibles con los derechos de los ducados de Schleswig y Holstein, que el gobierno prusiano advirtió amistosamente al rey Cristian que no debía sancionar la nueva ley, y en efecto, Cristian pidió á la cámara, llamada consejo del reino, un plazo para examinarla; pero sabido esto por la poblacion de Copenhague fué tanta la agitacion de las masas, que rodeaban en actitud amenazadora el palacio, que el rey tuvo que aprobar en 18 de noviembre la ley, con cuyo acto quebrantó las estipulaciones y promesas que tenia contraidas con la Alemania y asumió derechos que jamás se habia atribuido ningun rey de Dinamarca. El último acto del difunto rey y el primer acto del nuevo violaban derechos existentes, á lo cual, por lo demás, el gobierno de Dinamarca estaba acostumbrado desde 1852 tratándose de Alemania; pero al fin produjeron en este país una irritacion que volvió á despertar el patriotismo aleman, el cual desde entonces no ha vuelto á aletargarse (1). En aquel tiempo aflictivo que siguió al naufragio del movimiento nacional, en el cual parecian haberse eclipsado todas las estrellas del cielo aleman, cuando la única virtud de los caracteres fuertes era desesperar de la patria, la conculcacion de los derechos de los ducados fué la herida abierta que recordó al pueblo aleman el dolor y la vergüenza de su situacion. Cuando en las fiestas de las asociaciones alemanas de gimnasia, de orfeones y de tiradores se presentó la bandera enlutada de los ducados las miradas despedian chispas, se crispaban las manos y los latidos de los corazones mas frios se aceleraban. Los que ignoraban lo que significaba el restablecimiento de la dieta federal lo supieron por el lenguaje osado de aquel dinamarqués que en una fiesta patriótica danesa brindó en honor de la confederacion alemana diciendo que era el único amigo cuya ayuda los dinamarqueses jamás habian invocado en vano.

Estos recuerdos tristes se interpusieron entre Bismarck y el pueblo aleman, porque la opinion pública, recordando las tendencias feudales de Bismarck, que en 1848 y 1849 habia pedido el golpe de Estado y en 1850 ensalzado la entrevista de Olmutz y desaprobado la guerra contra Dinamarca, creía firmemente que tratando Bismarck de los ducados haria sin duda traicion al derecho y á la honra de Alemania. El instinto del pueblo aleman no se engañó cuando en esta cuestion embrolladísima pidió como única solucion posible la separacion completa de Dinamarca y la abolicion de la union personal de los ducados con aquel reino. Para monarca de los dos ducados, separados de la corona de Dinamarca, se propuso al duque Federico de Augustenburgo. Fué imposible dar á entender á los alemanes que se podia ser muy buen aleman y además muy favorable á los ducados sin trastornar á favor de sus derechos la cuestion de sucesion, despues que en 1850 el Austria y la Prusia habian desarmado de comun acuerdo á los dos ducados. En la prensa, en las asambleas populares y en las cámaras los patriotas pedian la rescision del protocolo de Londres, reconociendo como duque de Schleswig-Holstein al príncipe de Augustenburgo. En la cámara de diputados de Prusia propusieron esta solucion los diputados Stavenhagen y Virchow en 1.º de diciembre, á cuya proposicion se opuso Bismarck, exponiendo en pocas pala-

(1) En este sentido dijo el ministro de Baden, Roggenbach, en la segunda cámara, en diciembre de 1863: «En la cuestion de Schleswig-Holstein ha hecho el pueblo aleman su educacion política. Ha sido la primera cuestion en la cual la nacion alemana despues de un largo período de indiferencia, se ha interesado con su inteligencia, su conciencia y su corazon. Esta cuestion debe ser llevada á feliz término, pues de otra manera perderia el pueblo aleman la fe en sí mismo.»

bras toda la dificultad de la cuestion. «Nuestra situacion, dijo, en la cuestion danesa está determinada por los sucesos anteriores, de los cuales no podemos prescindir voluntariamente porque nos imponen deberes para con los ducados, para con la Alemania y para con las potencias europeas. Nuestra política se esforzará por corresponder á estos deberes como lo exige otro deber supremo y primordial, el honor y la seguridad de nuestra propia patria.» Siguió luego citando el tratado de Lóndres de 1852, al cual la Prusia debía atender; pero esto bastó para que la cámara de diputados se mostrase sorda á todo lo demás que dijo, si bien hoy se comprende que en este tratado la Prusia no habia renunciado á ningun derecho ni á ninguna reclamacion venidera y en cambio ganaba ó en parte aseguraba la posesion de muchas importantes ventajas. «Podrá lamentarse, dijo Bismarck, que se haya firmado el tratado, pero ahora ya está hecho y el honor y la prudencia nos prohiben faltar á la fe de los tratados.» Esta política tenia la inmensa ventaja de que evitaba toda intervencion del extranjero tomando por base el tratado de Lóndres, que todas las potencias habian firmado, procedimiento que no ofrecia ningun peligro, porque la misma autoridad respetada por las potencias alemanas, debía ser respetada tambien por la Dinamarca.

«El tratado de Lóndres forma el remate de una serie de negociaciones entabladas en 1851 y 1852 entre la Alemania y la Dinamarca. Las promesas de Dinamarca que resultaron de estas negociaciones y el tratado que la Prusia y el Austria han firmado en vista de ellas en Lóndres, están mutuamente enlazados y han de sostenerse juntos ó ser abandonados juntos tambien. El sostén de estos arreglos es por lo pronto esencialmente importante en lo que concierne al Schleswig, porque nos da el derecho de exigir de Dinamarca el cumplimiento de promesas pactadas relativas á este ducado; pero si los arreglos de los años 1851 y 1852 pierden su valor juntamente con el tratado de Lóndres, nos faltarán tocante al Schleswig aquellos derechos fundados en pactos reconocidos por las potencias europeas. Desentendiéndonos, pues, de los pactos de 1852, la situacion del Schleswig y las reclamaciones alemanas en este sentido carecerian de la base establecida por los tratados desde 1852 y harian necesaria la creacion de otra base reconocida por todas las potencias ó una guerra europea que diera este resultado. De consiguiente, á fin de que los tratados conserven para nosotros su validez y sus consecuencias es necesario que sean cumplidos correctamente por parte de la Dinamarca, lo cual no se ha hecho hasta ahora, como es sabido, y esto me dispensa de entrar en pormenores. La decision de la cuestion de si el no cumplimiento de las obligaciones por parte de Dinamarca nos pone en el caso de separarnos del tratado de Lóndres, y cuándo debemos hacerlo, debe quedar reservada forzosamente para el gobierno, el cual ni puede abandonar esta cuestion á la confederacion alemana ni dar aquí explicaciones sobre ella. Nos hemos concertado con el gobierno austriaco respecto del tratado de Lóndres y de sus consecuencias para asegurar por ahora un acuerdo perfecto en nuestra actitud. Esta inteligencia parte de la suposicion de que el rey Cristian seria tambien sucesor legítimo en Lauenburgo aun sin el tratado de Lóndres, ya que el heredero mas inmediato, el príncipe Federico de Hesse, ha renunciado á favor suyo. Tocante al Holstein, sin embargo, el derecho á la sucesion se funda para nosotros en el tratado de Lóndres, y su cumplimiento depende del cumplimiento de tratados anteriores que están inseparablemente enlazados con él, pues así lo confirmó en el parlamento dinamarqués el testimonio del señor Bluhme, que en 1851 y 1852 fué ministro de Negocios extranjeros de Dinamarca y que es, de consiguiente,

el testigo mas competente que existe. Sobre esta manera de ver el asunto se apoya nuestro voto dado en la sesion federal del 28 de noviembre y publicado ya por los periódicos. Considerando vigente el tratado de Lóndres, vemos en el rey Cristian el heredero de los derechos y de las infracciones del derecho de sus predecesores. En virtud de esto continúan existiendo los motivos que dieron lugar á la resolucion de ejecucion federal del 1.º de octubre, cuya realizacion rápida exigen las circunstancias. A este efecto hemos hecho en comun con el Austria las proposiciones necesarias para cumplir inmediatamente la ejecucion.»

Esta explicacion nos parece hoy tan clara y convincente como la misma lógica; pero entonces no lo pareció, pues la desconfianza en Bismarck era invencible y en todo cuanto dijo se supuso una intencion contraria. Así el diputado Sybel pidió el reconocimiento inmediato del duque de Augustenburgo por ser la expresion viva del derecho y de la indivisibilidad de los ducados, y entre una tempestad de aplausos añadió el mismo diputado, hablando de los habitantes de Schleswig y Holstein, que no querian ser prusianos; que querian permanecer siendo alemanes, pero que sus simpatías mas calurosas y su gratitud estaban por la Prusia mientras ésta siguiera rectamente la senda de la política alemana.

El diputado Virchow dijo: «Que los soberanos alemanes sacrifiquen los principios legitimistas á la conveniencia europea; que destierren familias de soberanos alemanes por complacer á los dinamarqueses; que cedan un país aleman despues de otro, porque los soberanos se los abandonan mutuamente; que permitan que esta pequeña Dinamarca nos arrebathe una de nuestras mas hermosas provincias: no faltará para esta traicion la venganza de nuestro pueblo. Estas cosas no las anota solamente la historia en sus páginas, sino que se escriben con letras de sangre en los corazones de los pueblos, que nunca las olvidan.»

La cámara de diputados, para no tener parte en la nueva traicion que, segun se creía, tramaba el ministerio, votó por gran mayoría la proposicion de Stavenhagen y Virchow, y por el mismo motivo no votó el empréstito de doce millones de talers que el gobierno habia pedido en 9 de diciembre, para atender á los gastos militares extraordinarios que exigian las medidas acordadas por la confederacion en 7 de diciembre. La asamblea, en lugar de aprobar nada de lo que habia pedido el gobierno, dirigió una contestacion al rey, en la cual se leía: «Segun la marcha del ministerio nos vemos en el caso de temer que no emplearia los recursos pedidos ni en el interés de los ducados de Alemania ni en favor de la corona ni del país.» El rey no aceptó la respuesta y en su mensaje del 27 de diciembre dijo que no comprendia cómo la misma cámara que impulsaba á su gobierno tan fuertemente á la accion, le negaba al mismo tiempo los medios mas indispensables para esta accion, ni tampoco se explicaba que sus intenciones y su palabra no fuesen suficiente garantía de que los medios por él pedidos para defender el derecho y el honor del país serian aplicados á este objeto, cuando el pueblo prusiano estaba acostumbrado á tener confianza en la palabra de sus reyes.

Entretanto empezó á procederse á la ejecucion contra Dinamarca; el 24 de diciembre tropas de Sajonia y de Hannover ocuparon el Holstein y el 28 de diciembre el Austria y la Prusia propusieron al consejo federal la ocupacion del Schleswig como garantía de la reclamacion justa dirigida á que se revocara la ley fundamental del 8 de noviembre. Lord Russell amenazó con el abandono de la neutralidad de Inglaterra si las dos potencias alemanas pasaban adelante en su intencion, pero su amenaza no espantó á nadie.

En 12 de enero de 1864 el consejo federal rechazó la pro-

posicion de las dos grandes potencias alemanas; estas entonces declararon que en virtud de la situacion especial en que les colocaban los convenios de 1851 y 1852, tomarian á su cargo todo el asunto, y en 16 de enero dirigieron en comun al gobierno dinamarqués la intimacion de revocar la constitucion del 15 de noviembre y de avisar por todo el día 18 de enero á los embajadores de Austria y Prusia en Copenhague que la revocacion estaba hecha. Los citados embajadores tenian órden de retirarse de Copenhague inmediatamente en caso contrario.

El gobierno dinamarqués contestó negativamente, como se habia esperado, y así quedó declarada la guerra desde el 18 de enero; pero faltaba saber en favor de quién se haria la guerra. Las cámaras, las asambleas populares, la prensa de los partidos independientes respondieron con un grito de indignacion, porque todos estaban convencidos de que el objeto de esta guerra era de todo punto criminal. La cámara de diputados prusiana, conforme al dictámen de la comision, rechazó en 22 de enero, despues de los discursos mas violentos de la oposicion, el empréstito de guerra pedido por el ministerio. El diputado Assmann dijo que este ministerio conducia á la Prusia ó á la impotencia ó al suicidio, y que en esta alternativa la cámara al negarle el dinero preferia la impotencia. Tocante á la alianza con el Austria, habia dicho Bismarck á la comision que era «el invernáculo que protegía la confederacion alemana contra la corriente del aire europeo;» pero el citado diputado y con él toda la opinion pública no veían en esta alianza mas que la resurreccion de la que desarmó y entregó á los dinamarqueses en 1850 el pueblo del Schleswig-Holstein. La asamblea rechazó el empréstito por 275 votos contra 51, despues que Schulze-Delitsch hubo dicho que esta política de la Prusia y del Austria no podia dar otro resultado mas que la nueva entrega de los ducados á la Dinamarca (1).

Bismarck habia comprendido por los discursos de Schulze-Delitsch que el empréstito no seria votado, como pocos dias antes tampoco habia sido votado el gasto de la reconstitucion del ejército, y con esta certidumbre dijo en la asamblea: «La oposicion va contra el espíritu popular de Prusia; este espíritu es enteramente monárquico, gracias á Dios, y monárquico seguirá siendo á pesar de la aclaracion, que yo llamo confusion, de las ideas. Se contradicen las gloriosas tradiciones de nuestro pasado al renegar de la posicion de gran potencia de la Prusia, posicion que el pueblo prusiano ha conquistado con su sangre y sus bienes, porque la oposicion toma partido á favor de la democracia y de los Estados pequeños contra el trono de Prusia. Mientras se esfuerza en someter la Prusia soberana á la mayoría federal, la oposicion hace aquello de que todo el día nos acusa á nosotros, es decir, antepone los intereses de partido á los intereses del

(1) De acuerdo con esta opinion, dijo en 24 de enero una comision de una asamblea de diputados en Francfort, dirigiéndose al pueblo alemán: «Dos potencias que han perdido el derecho de llamarse las grandes potencias de Alemania se oponen abiertamente al derecho de la confederacion, de los Estados confederados y de la nacion. Han enviado arbitrariamente sus tropas al país federal Holstein, han pasado brutalmente las fronteras de un Estado independiente sin la aprobacion federal y continúan en el camino emprendido con el pretexto de obtener el cumplimiento de los tratados de 1851 y 1852, hechos en nombre de la confederacion; y esta violacion del derecho no se ha efectuado por un exceso de celo por la causa justa, sino á favor de la política mas reprobable. Los tratados, encubridores de ignominias pasadas, nulos desde el primer instante y quebrantados muchas veces por la Dinamarca, han perdido su valor por la muerte de Federico VII y por la sucesion de la rama de Augustenburgo. Conculcados los tratados durante doce años, se ponen ahora en movimiento ejércitos para obtener su cumplimiento á la fuerza, cuando este cumplimiento ha de ser mortal para los ducados.»

país; dice: «Exista la Prusia como nosotros la queremos ó sino que se hunda.» La oposicion no siente ni piensa como el pueblo prusiano; por esto solo ha podido hacer suposiciones sobre el espíritu que en este ó aquel caso el ejército prusiano traeria á la patria. Esto prueba cuán léjos estais del verdadero pueblo y que no oís sino lo que dicen vuestros amigos políticos y vuestros periódicos. Para mí la oposicion se parece á Arquímedes, que trazando círculos con su compás no advirtió que la ciudad estaba en poder del enemigo. Si el pueblo prusiano sintiera como la oposicion, no quedaria mas que confesar que el Estado prusiano era caduco y habia llegado el tiempo de ceder su sitio á nuevas formas; pero no hemos llegado aun á esto: recuerdo una anécdota que al tratar aquí de la contribucion territorial se citó frecuentemente. Es la carta de Federico Guillermo I á un individuo de los estamentos de la Prusia oriental en ocasion del establecimiento de la contribucion territorial, en cuya carta dice, si bien me acuerdo: «Lo que yo destruyo es el *no podemos* de los nobles polacos; yo establezco la soberanía como una roca de bronce.» Señores, esta roca de bronce continúa todavia hoy sólida, y constituye el cimero de la historia de Prusia, de la gloria de Prusia, del gran poder de la Prusia y del trono constitucional. A esta roca de bronce no podrán ustedes conmovier ni con su Union nacional, ni con su resolucion, ni con su veto libre.»

No podia haber reconvenccion mas injusta que la rechazada por Bismarck, y ya entonces podria haber probado con documentos todo lo contrario de lo que se le echaba en cara, es decir, haber hecho á la Prusia esclava del Austria y seguir una política no alemana. Indudablemente su acuerdo con el Austria era sospechoso en alto grado. Despues de haber querido hacer salir al Austria de la confederacion y de haberle aconsejado que trasladase su centro á la capital de Hungría, era para infundir recelos el ver al gobierno prusiano presentarse de repente unido con el Austria contra la Dinamarca á despecho de la confederacion y del pueblo alemán, que por primera vez se habia colocado como un solo hombre detrás de esta confederacion. Era esto un enigma: ó Bismarck ó la corte de Viena ó los dos habian cambiado.

Por lo que toca á Bismarck no habia cambiado, ni habia perdido de vista el temor á la supremacia prusiana, que en el consejo federal hacia á los Estados de segundo y tercer órden vasallos del Austria. Así es que cuando Schulze-Delitsch dijo en la sesion del 22 de enero que la Prusia debía apresurarse á fundar en Holstein un Estado soberano para robustecer su posicion en la confederacion, contestóle Bismarck que segun demostraba la experiencia de los doce últimos años resultaria de esto justamente lo contrario, porque todos los Estados menores se habian apoyado en el Austria creyendo amenazada y en peligro su independencia por la Prusia. «Justamente aquellos, dijo, á quienes estábamos en el caso de apoyar fueron nuestros contrarios mas acérrimos, y si se creara un nuevo Estado, el de Schleswig-Holstein, no podria sernos de ninguna utilidad y necesitaria nuestra proteccion, teniendo á su lado una Dinamarca exasperada, mutilada y quizás apoyada en la Suecia, que se encontraria en la misma situacion respecto de Alemania y del nuevo Estado soberano en que se encontraria una Polonia restablecida respecto de la Prusia.»

El establecimiento de un ducado soberano de Schleswig-Holstein redundaria únicamente en favor del Austria; de suerte que si marchaba con la Prusia contra la Dinamarca, habia de ser para impedir que la Prusia se quedara con los ducados y para lograr tan pronto como fuera posible que el príncipe de Augustenburgo fuese instituido y reconocido